

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "EDIFICIO ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CALERA" Y LA "TORNAMESA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CALERA" Y EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "RECINTO FERROVIARIO DE LA CALERA", AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE LA CALERA, PROVINCIA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 306.- Santiago, 22 de julio de 2014.- Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Manuel Hernández Abarca, del Centro de Estudios y Gestión del Patrimonio de la Universidad de Valparaíso, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al edificio de la Estación de Ferrocarriles y a la Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera, ubicados ambos, en la comuna de La Calera, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso;

Que, los propietarios de los terrenos donde se emplaza el recinto Estación son las empresas EFE y Ferronor. El diseño de la actual estación corresponde a un encargo realizado al Departamento de Arquitectura de EFE en el año 1931 aproximadamente. Actualmente se encuentra en gran parte abandonada, aunque con algunos recintos en uso por medio de un contrato de arrendamiento que hace la Municipalidad de La Calera, responsable de su gestión;

Que, la construcción del primer recinto estación La Calera, se da en el marco de la construcción del ferrocarril Valparaíso - Santiago a mediados del siglo XIX, el que a su vez respondió al propósito modernizador del Estado chileno como herramienta principal de desarrollo para un país en proceso de industrialización. Este primer recinto estación, se insertó en la segunda etapa de ferrocarril Valparaíso - Santiago, es decir, en el tramo Quillota - Santiago, y en un comienzo se destinó al almacenaje y distribución de carga más que a la atención de pasajeros;

Que, el levantamiento del recinto ferroviario, vino a cambiar vertiginosamente no sólo las orientaciones urbanísticas, económicas y sociales de la ciudad y el distrito de La Calera, sino que además se convirtió en una "nueva puerta de la ciudad". Es así como el recinto estación y la plaza que lo antecede, se convirtieron en un espacio de articulación y encuentro social. Posteriormente, la estación La Calera se convirtió en una de las más importantes del país, cuando a fines del siglo XIX se decidió que el punto de partida de la línea hacia el norte se ubicaría en sus amplios terrenos. Dicho tramo, para comienzos del siglo XX, alcanzó un gran crecimiento en sus operaciones. Por lo anterior, para la década de 1920 la antigua estación de La Calera - levantada en 1890 - ya no cumplía a cabalidad su rol, requiriéndose una edificación más acorde con sus necesidades;

Que, el proyecto arquitectónico y constructivo de la nueva

estación ferroviaria de La Calera de 1931, encontrará un aliado muy importante: el cemento bajo la modalidad de hormigón armado, que desde hacía un tiempo identificaba a la ciudad por la importancia de la industria "Cemento Melón". De un diseño de gran magnitud, la Estación La Calera marca un estilo que estará presente en otras edificaciones, como las estaciones Barón, Puerto Varas, Temuco, entre otras, teniendo todas como soporte constructivo el cemento Portland consolidando una modalidad constructiva modernista impulsada por la Empresa de Ferrocarriles del Estado;

Que, los valores que identifican al recinto ferroviario son los siguientes:

A) Valor histórico: La estación de ferrocarriles de La Calera, se conforma como un nodo de conexión del sistema ferroviario bidireccional que unió las redes norte y sur del sistema ferroviario, que se conectaron luego con la vía internacional hacia Argentina mediante el ferrocarril trasandino.

El desarrollo de ferrocarril hizo posible un salto tecnológico e industrial del país, en el cual la estación de La Calera cumplió un rol estratégico en su calidad de polo activo de la red ferroviaria en el ámbito industrial, en el que destacaron diferentes productos industriales de importancia para el crecimiento económico de Chile (derivados de la cal, fábricas de papel, aceite vegetal y otros).

B) Valor arquitectónico y tecnológico: La estación representó una nueva expresión arquitectónica producto de un nuevo diseño y concepción estructural, posible gracias a la aplicación de la tecnología del cemento Portland, que luego fue adoptada como imagen de la Empresa de Ferrocarriles del Estado a lo largo del país.

C) Valor urbano: La estación significó un aporte importante de servicios a la ciudad así como también, alcanzó y mantiene hasta hoy un rol fundamental identitario que marcó el paisaje y el crecimiento de la trama urbana de la ciudad.

Que, los atributos que se relevan de la estación son: a) su expresión arquitectónica y constructiva, en la que destaca la simplicidad de plantas y espacios libres y transparentes, b) su carácter emblemático de la modalidad constructiva modernista, por el uso del cemento hormigón armado, con ornamentaciones de formas simples y geométricas, c) la conformación en sus sentidos Norte - Sur y Oriente Poniente, dan cuenta de la importante función como nodo de conexión de la red ferroviaria nacional, d) la plaza que la antecede cumple un rol de punto social de encuentro y reunión en relación a la vida del recinto estación, e) las instalaciones del entorno del edificio estación, asociadas al funcionamiento del sistema integral y f) la tornamesa y su estructura conformada por piezas armadas de acero remachado, pilares y vigas dispuestos en

planta circular.

Que, la Comisión de declaratorias, atendido los valores asociados al inmueble, recomendó pronunciarse favorablemente sobre la conveniencia de declarar monumento nacional en la categoría de Zona Típica al recinto ferroviario de La Calera, incluyendo en su polígono protegido a los monumentos Estación de Ferrocarriles y la Tornamesa, ambos de La Calera.

Que, la declaratoria cuenta con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de La Calera y de diferentes grupos de vecinos residentes de la ciudad;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación por mayoría a la declaratoria solicitada de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para el Edificio de la Estación y Tornamesa de Ferrocarriles de La Calera, y a la declaratoria de Zona Típica del Recinto Ferroviario de La Calera, en la sesión ordinaria de 9 de abril de 2014, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio Ord. N° 1.930, de 20/05/2014 de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria de 9 de abril de 2014 (punto 150) del Consejo de Monumentos Nacionales; Carta del Alcalde de la Municipalidad de La Calera de 29/11/2013; cartas de apoyo de Concejales de la comuna de La Calera; cartas de apoyo de Juntas de Vecinos y villas de la comuna de La Calera, con fecha julio de 2011 y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.- Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al "Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera", y a la "Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera", ubicados ambos, en la comuna de La Calera, provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

El área protegida relativa al Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera, tiene una superficie aproximada de 3.450,59 mts.², como se grafica en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Polígono de Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera
A - B	Límite Norponiente, línea de la edificación existente.
B - C	Límite Nororiente, línea de la edificación existente.
C - D	Límite Norponiente, línea de la edificación existente.
D - E	Límite Nororiente, línea de la edificación existente.
E - F	Límite Nororiente, línea de la edificación existente.
F - G	Límite Norte, línea de la edificación existente.
G - H	Límite Oriente, línea de la edificación existente.
H - I	Límite Norte, línea de la edificación existente.
I - J	Límite Oriente, línea de la edificación existente.
J - K	Límite Sur, borde sur del andén existente.
K - L	Límite Poniente, línea poniente de marquesina de andén existente.
L - M	Límite Norte, línea de la edificación existente.
M - A	Límite Poniente, línea de la edificación existente.

El área protegida relativa a la Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera, tiene una superficie aproximada de 2.114,92 mts.², como se grafica en el polígono N-O-P-N, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Polígono de Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera
N - O	Límite Nororiente, línea definida por los pilares de la estructura de tornamesa.
O - P	Límite Sur, línea definida por los pilares de la estructura de tornamesa.
P - N	Límite Poniente, línea definida por los pilares de la estructura de tornamesa.

Artículo 2º.- Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Recinto Ferroviario de La Calera" ubicado en la comuna de La Calera, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 80.270,30 mts.², como se grafica en el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-1, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Polígono Recinto Ferroviario de La Calera
1 - 2	Límite Oriente, línea solera poniente por calle Iriarte.
2 - 3	Límite Nororiente, línea de solera surponiente por calle Iriarte.
3 - 4	Límite Norte, línea de solera sur por Av. Latorre proyectada al tramo 2-3.
4 - 5	Límite Oriente, línea solera poniente por calle Aldunate proyectada al tramo 5-6.
5 - 6	Límite Norte, límite de solera sur por calle Iriarte.
6 - 7	Límite Oriente, línea solera poniente por calle J.J. Pérez.
7 - 8	Límite Sur, límite borde de canal.
8 - 9	Límite Surponiente, línea solera oriente por calle Pedro de Valdivia proyectada al tramo 7-8.
9 - 10	Límite Norponiente, línea de solera suroriente por calle Maestranza.
10 - 11	Límite Norponiente, línea de solera suroriente por calle Maestranza.
11 - 12	Límite Poniente, línea de solera oriente por calle Cochrane.
12 - 1	Límite Norte, línea de solera sur por calle Carrera.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.